



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 1/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

### REGLAMENTO DE UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1. Las instalaciones del Polideportivo Municipal de Villaviciosa están al servicio de todos los ciudadanos del concejo, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos, los diversos deportes, con fines recreativos o de competición, previo abono de las tasas establecidas.

Artículo 2. Los órganos de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes (en lo sucesivo PMD) determinarán la organización y desarrollo de las actividades a realizar en las instalaciones.

Artículo 3. La Dirección y el Ayuntamiento no serán responsables de los posibles accidentes y lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones deportivas, tanto participantes como asistentes a cualquier actividad, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de las mismas. En todo caso, el Ayuntamiento dispone de un seguro de Responsabilidad Civil conforme a la legislación vigente.

Artículo 4. El PMD no responderá de la desaparición o extravío de dinero u objetos que puedan padecer los usuarios en el interior de las instalaciones. En cualquier caso, los usuarios podrán solicitar el uso de las taquillas a efectos de guardar bajo llave sus pertenencias.

Artículo 5. Se establece el siguiente orden de prioridades en las actividades deportivas:

1. Las organizadas directamente por el PMD.
2. Las propias de la finalidad de los clubes, asociaciones deportivas o entidades legales vinculadas a las propias instalaciones.
3. Las de naturaleza deportiva organizadas por entidades legales y de otras instituciones u organismos públicos.
4. Las organizadas por patrocinadores privados de actividades deportivas.

Artículo 6. Los usuarios son responsables de los daños que por negligencia puedan sufrir las instalaciones o el material, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

Artículo 7. Que prohibida la venta, publicidad y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas en los términos establecidos en la legislación estatal y del Principado de Asturias.

Artículo 8. Se prohíbe la entrada con objetos y/o animales que puedan dañar o causar molestias a otros usuarios. En todo caso se autoriza la entrada de perros-guía en acompañamiento de invidentes en tanto y cuando, no contravengan la presente norma.

Artículo 9. Todo usuario de actividades deportivas, bien de modo libre o dirigidas (cursos deportivos) deberá



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 2/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

acreditar el pago de la Tasa correspondiente, antes de comenzar la actividad.

Artículo 10. En caso de necesidad, la Dirección podrá reservar y suspender el uso de las distintas instalaciones para la celebración de cursillos, competiciones y otras actividades que lo haga necesario. Se avisará a los usuarios que faciliten sus claves personales, con al menos 12 horas de antelación, siempre que resulte posible.

Artículo 11. Hasta 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la actividad, no se permitirá el paso a los vestuarios. En ningún caso las personas que esperen el comienzo de la actividad molestarán a los participantes. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por la pista cuando se está desarrollando alguna actividad y no se es participante de la misma.

En el caso de competiciones oficiales, como horario de inicio de la actividad se considerará el calentamiento que cada temporada se determine.

Artículo 12. No se permite comer ni arrojar ningún tipo de desperdicio en las instalaciones deportivas. Deberán utilizarse, en todo momento, las papeleras habilitadas al efecto.

Artículo 13. Para utilizar la pista es imprescindible atuendo deportivo completo, incluso para los técnicos. Por tanto, no se permitirá la estancia en la pista de ninguna persona con ropa o zapatos de calle, así como a las personas que no estén practicando cualquier actividad. Se procurará muy especialmente limpiar a fondo el calzado de calle antes de pasar al interior, y no se podrá utilizar el mismo calzado de calle para la pista.

Artículo 14. Durante los partidos solo se permitirá permanecer en la pista a los técnicos, delegados de equipo, delegados de campo y utilleros, recomendándoles el uso de atuendo deportivo. En su defecto, deberá cubrir los zapatos con las calzas que a tal efecto les serán facilitadas.

Artículo 15. Una vez efectuada la reserva, no se devolverá el importe de la misma si las causas son ajenas a las instalaciones. En los supuestos de necesitarse la cancha de forma imperiosa, por razones de fuerza mayor (averías, revisiones, etc..) se procederá al cambio de hora o a la devolución del importe, si así lo prefiere el usuario.

Artículo 16. En la cuota de utilización de la pista no se incluye la cesión de balones. No estando por tanto obligado a facilitarlos para actividades ajenas a las suyas.

## CAPITULO II.- NORMAS DE RESERVA DE INSTALACIONES

Artículo 17. La utilización de las instalaciones deportivas podrá realizarse en todo momento, previo abono de las tasas correspondientes y siempre y cuando no se encuentren en ese momento reservadas.



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 3/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

Artículo 18. Se permitirá a los usuarios el alquiler, bien con carácter fijo o temporal, de una hora semanal en cada una de las instalaciones, haciendo efectivo el importe de la tasa en el momento de efectuar la reserva, pudiendo, no obstante, utilizar las instalaciones en mayor horario, siempre que estén libres y pidiendo la hora en el día.

En el caso de dos o más ausencias no justificadas el Presidente del PMD podrá anular las posteriores reservas del solicitante por un período de entre uno y tres meses.

Artículo 19. El horario del gimnasio será el mismo que el del pabellón polideportivo y no se establece limitación alguna en cuanto al tiempo de utilización.

Artículo 20. La sala de musculación no podrá ser utilizada por los menores de 16 años, siendo posible solamente el acceso a la misma acompañados por una persona mayor y siempre bajo la responsabilidad del demandante.

Artículo 21. Los usuarios tienen la obligación de recoger y colocar debidamente en sus lugares el material utilizado, una vez finalizados los ejercicios, evitando también la caída brusca de los pesos en el suelo y utilizando toalla para los ejercicios de máquinas.

### **CAPÍTULO III. NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA TODAS LAS INSTALACIONES EN GENERAL.**

Artículo 22. El acceso a las instalaciones se realizará, tras la correspondiente identificación en la recepción, respetando los horarios establecidos en la instalación a utilizar y atendiendo, en todo momento, las indicaciones de los empleados.

Cuando el usuario haga uso de bonos o carnet de socio, deberá llevarlos consigo y presentarlos, como requisito, para acceder a las instalaciones.

No se podrán introducir dentro de las instalaciones bicicletas, ciclomotores, motos, etc., a tal efecto, quedarán establecidas unas zonas de aparcamiento en sus inmediaciones.

Artículo 23. Los sábados de cada semana podrá solicitarse reserva para competiciones deportivas, por parte de las entidades correspondientes. Los clubes, con carácter general y previamente al inicio de cada temporada, presentarán una solicitud con el calendario de ocupación y una relación de jugadores y técnicos que deberá ser aprobado por el PMD. En el caso de que se produzca alguna variación estarán obligados a comunicarla por escrito y esperar la correspondiente autorización y/o denegación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del PMD.

La Presidencia, a su vez, se reserva el derecho de realizar las posibles modificaciones, cuando causas



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 4/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

mayores, o de otro tipo, así lo aconsejen, avisando siempre con antelación a los usuarios.

Artículo 24. Los usuarios que, por cualquier causa justificada, no vayan a hacer uso de la instalación, teniéndola reservada, avisarán con 12 horas de antelación al Polideportivo, para que se pueda disponer su utilización.

No avisar, en el tiempo establecido, de la no utilización de las instalaciones reservadas, será considerado como una falta leve.

Artículo 25. La falta de abono de las tarifas por utilización de instalaciones será considerada como falta grave.

Artículo 26. Los usuarios limitarán su actividad deportiva a la zona de la instalación propia de dicha actividad, no pudiendo ocupar otras zonas destinadas a actividades diferentes.

Artículo 27. En los acontecimientos organizados por otras personas o entidades que utilicen las Instalaciones Deportivas, los gastos de personal discontinuo como taquilleros, porteros, electricistas, vigilantes y cualquier otra que la naturaleza del acto requiera, correrán por cuenta de los organizadores del mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de otra índole, que se deriven de tal relación laboral.

Las necesidades de tal tipo de personal podrán ser fijadas por el PMD, según las características del acto a realizar.

Artículo 28. Los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales podrán usar las instalaciones deportivas del PMD, previa solicitud rogada antes del mes de Septiembre. Se podrán autorizar dichas reservas siempre que la capacidad de las instalaciones lo permita. Como criterios de otorgamiento se considerarán los fines del PMD, así como las prioridades de uso del artículo 5; siendo susceptible de valoración la antigüedad y trayectoria del club en competiciones oficiales y en el correcto aprovechamiento de las instalaciones. La autorización y/o convenio al respecto supondrán la domiciliación por anticipado de las reservas que, preferentemente, se efectuará con carácter trimestral.

Para las Escuelas Deportivas no dependientes del PMD se podrá considerar igualmente la realización de convenios y/o autorizaciones, en las condiciones anteriormente señaladas, siempre que la capacidad de las instalaciones lo permita.

### **CAPÍTULO IV. NORMAS PARA ENTIDADES Y CLUBES PARA TODAS LAS INSTALACIONES EN GENERAL.**

Artículo 29. El solicitante de la reserva se hace responsable de los posibles deterioros que se puedan



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 5/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

ocasionar durante la utilización de las instalaciones por sus jugadores y componentes, y que fueran realizados por negligencia o con intencionalidad.

Artículo 30. La utilización de las instalaciones, durante una o más temporadas, no concede derecho alguno al club o entidad para utilizarla en la siguiente temporada. En todo caso se deberá proceder a efectuar la oportuna solicitud por escrito antes del inicio de la temporada.

Artículo 31. El alquiler o uso de las instalaciones, tanto para clubes como para entidades y usuarios en general, se hará conforme a los horarios establecidos o cuadrantes de horarios, no pudiendo utilizarse o alquilarse en horarios o períodos de tiempo distintos a los señalados para cada actividad.

Artículo 32. Si por causas excepcionales hubiera que cerrar una instalación, o alguna de sus zonas, la actividad programada quedará suspendida, no pudiendo ser recuperada ni prorrogada.

En el supuesto de estar celebrándose competiciones oficiales, el PMD podrá reprogramar las actividades para que dicha competición se pueda celebrar lo antes posible.

Artículo 33. El club, o entidad usuaria, es responsable de que durante los partidos, o en los entrenamientos, esté en el banquillo o en la pista el personal, mobiliario y equipamiento correspondiente. Tal como indique el reglamento federativo en cuestión.

Artículo 34. Cada equipo utilizará los vestuarios que se le designen.

Artículo 35. Los equipos de colegios o clubes compuestos por menores de edad, que utilicen las instalaciones, tendrán que estar siempre acompañados por los profesores, entrenadores, o responsables de los mismos, que serán los encargados de hacer cumplir las normas de las instalaciones.

Artículo 36. Será responsabilidad del club la colocación y retirada del material deportivo utilizado en los entrenamientos.

Artículo 37. La petición de hora, para la utilización de las instalaciones, se efectuará por el representante de la entidad, siguiéndose el orden de preferencia del PMD.

Artículo 38. Los usuarios y los clubes deberán recoger y colocar los diferentes aparatos y material deportivo necesario para la realización de las actividades.

Dicha colocación podrá contar con la supervisión del personal de mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 39. Será responsabilidad del usuario, o del club, cualquier perjuicio que se ocasione, tanto al propio usuario, como a terceros, por incumplimiento de las normas y de la mala utilización del equipamiento y material deportivo.



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 6/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

También será responsable del deterioro que ocasione a dicho material o equipamiento.

### CAPÍTULO V. MODULO DE ATLETISMO

Artículo 40. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Para la utilización de la pista de atletismo, es obligatorio llevar calzado y vestimenta deportiva adecuados:
  - o Zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6mm.
  - o Zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.
- Queda terminantemente prohibido el acceso a la pista de atletismo con:
  - o Calzado de fútbol, incluidas las de suela multitaco de caucho.
  - o Calzado de calle o de montaña.
- Antes de acceder a la pista se comprobará que el calzado se encuentra limpio, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.
- No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., en las gradas, césped o pista. Se utilizarán los servicios complementarios destinados a tal fin (taquillas).
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales, salvo perros guías en compañía de invidentes.
- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- El sentido de carrera en las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj. La calle más externa de las que estén en uso podrá ser utilizada en el mismo sentido que las agujas del reloj, siempre que no esté ocupada por otros usuarios.
- Los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a ello, previa solicitud a la Dirección del centro para concertar el horario. Una vez finalizada la actividad se procurará tapar los posibles desperfectos ocasionados por los lanzamientos en el césped.
- No está permitido atravesar la zona de lanzamientos durante el desarrollo de los mismos.
- Los saltos tendrán que ser solicitados previamente a la Dirección del centro.
- Los usuarios que realicen salto de longitud o triple salto, han de evitar sacar arena del foso. Si esto ocurriera, se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado.
- Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas.
- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas,



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 7/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

en los horarios que se indicarán convenientemente.

- No podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

### CAPITULO VI.- FRONTON Y CANCHAS DE TENIS Y PADEL.

Artículo 41. Permanecerán a disposición del usuario en el mismo horario que el pabellón polideportivo, realizándose las reservas en el polideportivo y siguiendo las normas básicas de la pista polideportiva, en cuanto a material, funcionamiento y normas de conservación, calzado, etc.

### CAPÍTULO VII. NUEVO CAMPO VILLAZON

Artículo 42.- En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas del Nuevo Villazón, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, además de las reflejadas en los restantes capítulos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Es obligado el respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
- No se permite la entrada de animales, salvo perros guías en compañía de invidentes.
- No se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite comer pipas ni goma de mascar ni arrojar ningún tipo de desperdicio en todo el recinto deportivo.
- No se permite el consumo ni la publicidad del tabaco en el terreno de juego y sus espacios deportivos colindantes.
- Queda prohibido el consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el césped.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Se respetarán las normas de mantenimiento de los terrenos de juego (marcajes, regado,... y, en su caso, abonado, sembrado, etc.).
- Se utilizará el calzado y vestuario deportivos adecuados a la actividad que se va a desarrollar.
  - o Se deben utilizar: Zapatillas deportivas sin tacos, botas de fútbol multitacos, botas de fútbol standard con tacos flexibles.
  - o No se puede utilizar: Calzado de calle o montaña, calzado de fútbol con tacos metálicos o de plástico rígido.
- Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deben abstenerse de acceder al campo. Si tuvieran que hacerlo llevarán, en cualquier caso, calzado adecuado.
- Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indicarán convenientemente, al objeto de que el estado sea el mejor posible al comienzo del



Patronato Municipal de Deportes  
Villaviciosa - (Asturias)

## Patronato Municipal de Deportes

Código de Documento  
**OGEYI02VH**

Código de Expediente  
**OGE/2014/65**

Fecha y Hora  
**19/05/2014 11:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**2K3C4F5B1P0R0B1H04KR**

**Pág. 8/8**

DILIGENCIA: la extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villaviciosa con el contenido abajo consignado, fue aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2014.-  
Villaviciosa, 19 de mayo de 2014.-

Fdo.: Ana Martínez Cardeli

mismo.

- Podrán practicarse cualesquiera deportes que, siendo susceptibles de realización en campos grandes, no requieran modificaciones permanentes en el mismo. Para la carrera continua se utilizarán las bandas. En cualquier caso será imprescindible la pertinente autorización municipal.

### CAPITULO VIII.- HORARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 43. Pabellón polideportivo e instalaciones anexas:

DIAS	INVIERNO <sup>1</sup>	VERANO <sup>2</sup>
<b>De lunes a viernes:</b>	- De 10:00 a 14:00 - De 16:00 a 23:00	- De 10:00 a 14:00 - De 17:00 a 23:00
<b>Sábados:</b>	- De 10:00 a 14:00 - De 16:00 a 21:00	- De 10:00 a 14:00 - De 17:00 a 21:00
<b>Domingos:</b>	- De 10:00 a 13:00	- CERRADO
<b>Festivos:</b>	- CERRADO	- CERRADO

<sup>1</sup> De 1 de septiembre al 30 de junio

<sup>2</sup> De 1 de julio al 15 de septiembre

### CAPITULO IX.- PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 44. Los precios del uso de las instalaciones y de los cursos deportivos serán aprobados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, estando expuestos en el tablón de anuncios. No procederá la aplicación de exenciones y/o bonificaciones que no se contemplen en la correspondiente ordenanza fiscal.